



Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social
(SESPAS)

**DISPOSICION
QUE AUMENTA LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DE SALUD**

SANTO DOMINGO
REPUBLICA DOMINICANA

**DISPOSICION
QUE AUMENTA LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DE SALUD**

CONSIDERANDO: La facultad legal que posee la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para tomar acciones y disponer cuantos medios contribuyan al mejor desenvolvimiento de las instituciones, tanto a lo interno como a lo externo de la SESPAS, con la finalidad de mejorar cada vez más los servicios de salud a favor de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el Distrito Nacional de la República Dominicana, ha sufrido en los últimos tiempos un crecimiento horizontal desproporcionado.

CONSIDERANDO: Que para ofrecer cobertura a la población, y además dar un buen servicio de salud;

VISTA: La Ley 4471, que contiene el Código de Salud actualmente vigente, de fecha 3 de junio del 1956.

VISTO: El Decreto No. 117-98 de fecha 16 marzo del año 1998, que crea las Direcciones Provinciales de Salud.

VISTA: La Ley No. 4378 sobre Secretarías de Estado.

VISTA: La Resolución No. 005380, del 28 de marzo de 2000.

POR TANTO; y por los motivos antes expuestos, el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes señaladas, dicta la siguiente Disposición Administrativa.

DISPONE:

PRIMERO: Aumentar como al efecto aumenta, en el Distrito Nacional, ocho (8) Áreas de Salud en Distrito Nacional, las cuales tendrán las siguientes denominaciones:

ÁREA I- ANTIGUA SANTO DOMINGO BOCA CHICA

ÁREA II- ANTIGUA SANTO DOMINGO ESTE

ÁREA III- ANTIGUA REGIÓN NORTE

ÁREA IV- ANTIGUA CENTRAL II

ÁREA V- ANTIGUA SANTO DOMINGO CENTRO

ÁREA VI- CREACIÓN SUBDIVISIÓN ANTIGUO SANTO DOMINGO CENTRO

ÁREA VII- CREACIÓN SUBDIVISIÓN ANTIGUO SANTO DOMINGO OESTE

ÁREA VIII- CREACIÓN SUBDIVISIÓN ANTIGUA SANTO DOMINGO OESTE.

SEGUNDO: La demarcación de dichas áreas serán debidamente definidas y al frente de cada una se designará una unidad de servicios, encabezada por el Director del área y un equipo de técnicos calificados para tales fines.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año 2000.

3940